

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL, ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, (en adelante denominado "**MPF CABA**"), con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De otra parte, la **LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**, con N.I.F. número G-78069762 y domicilio social en Madrid, Calle Torrelaguna 60, 28043 Madrid, España (en adelante "**LALIGA**" o "**Liga Nacional de Fútbol Profesional**").

LALIGA está representada en este acto por D. Javier Tebas Medrano, mayor de edad, con DNI núm. 18015510R quien actúa en virtud de las facultades que le corresponden en su condición de Presidente, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos de fecha 8 de enero de 2024, bajo el número 84 de su protocolo.

Del mismo modo, MPF CABA y LALIGA, cuando se traten conjuntamente, serán denominadas como las "Partes".

Todos los intervinientes declaran que los poderes con que actúan se hallan vigentes y que no han sido limitados, suspendidos o revocados y que, por su virtud, tienen plena capacidad para el otorgamiento del presente "**Convenio**". Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio a cuyos efectos,

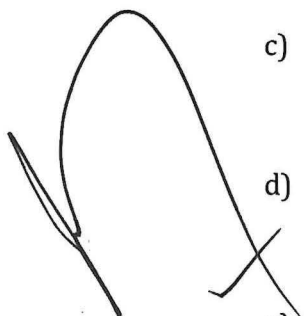
CONSIDERANDO:

- I. Que, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
- II. Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso por la Resolución FG N° 99/2025, se aprobó el Plan Estratégico del MPF CABA, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) y robustecer los lazos institucionales con actores de la comunidad internacional. (5.4).
- III. Que LALIGA es una asociación deportiva de derecho privado español que está integrada exclusiva y obligatoriamente, por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes que participan en competencias oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional de Primera y Segunda División de la Liga de Profesional de Fútbol de España (los "Equipos"), actualmente denominadas, respectivamente, LALIGA EA Sports y LALIGA Hypermotion.
- IV. Que las Partes coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones.
- V. Que, por ello, las Partes **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre las Partes, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: Las Partes manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- 
- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
 - b) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre temas de interés para las Partes;
 - c) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que las Partes consideren de interés común;
 - d) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
 - e) otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que las Partes consideren de interés común.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las Partes acuerdan que cada programa o actividad que se desarrolle al amparo del presente Convenio será objeto de uno o varios Convenios Específicos, en los que se detallarán los términos y condiciones aplicables, incluyendo, entre otros, los roles y responsabilidades de las Partes, los recursos financieros, los calendarios de ejecución y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este Convenio Marco de Colaboración no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre las Partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente Convenio, se acuerda la designación de un representante institucional y un representante operativo por cada una de las Partes, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet, (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y como representante operativo al titular de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, actualmente a cargo del Dr. Néstor Maragliano (SGPCyAV@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, LALIGA designa como representante institucional al Departamento Legal de LALIGA (legal@laliga.es) y como representante operativo al Dr. Víctor Hugo Portillo (vportillo@laliga.es).

Las Partes se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto las Partes acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Colaboración, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que las Partes participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - GRATUIDAD: Las Partes convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años con posibilidad de prórroga siempre y cuando medie consentimiento expreso y por escrito de las Partes por períodos iguales. Si bien, ambas partes tendrá derecho de resolver el presente Convenio en cualquier momento previa notificación a la contraparte con un preaviso de treinta (30) días.

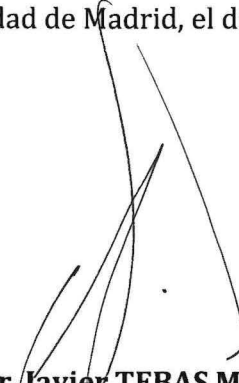
La rescisión no dará derecho alguno a las Partes a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos legales, las Partes constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de las Partes modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la

contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes procurarán resolver de manera amistosa, mediante consultas entre sus representantes institucionales, cualquier disputa, controversia o reclamación que se derive de este Convenio Marco o se relacione con él. Si la controversia no pudiera ser resuelta en el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación de la controversia, las Partes podrán recurrir a los mecanismos jurisdiccionales que resulten competentes conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que la presente cláusula implique renuncia a competencias jurisdiccionales establecidas con carácter imperativo.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4 del mes de Septiembre y en Ciudad de Madrid, el día 02 de mes de octubre , ambos del año 2026.



Dr. Javier TEBAS MEDRANO
Presidente
Liga Nacional de Fútbol Profesional
España



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina